



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 035-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 05 de febrero del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 025-2026-OPP-RSG-DIRESA/APU, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 03 de febrero de 2026 y el proveído de la Directora de la Red de Salud Grau; Adjunto el Informe N° 009-2026-SALUD AMBIENTAL-RSG/DIRESA-AP, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Coordinador de Salud Ambiental, Memorándum Múltiple N° 047-2026-DIRESA-APURIMAC/DG-DESA, de fecha 28 de enero del 2026, y el Acta de Reunión de Vigilancia de Calidad de agua de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su numeral 38.1 del Art. 38 Acciones para mejorar la vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano la misma que dispone: “El Ministerio de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, aprueba mediante Resolución Ministerial, hasta el 10 de enero del 2026, la relación de centros poblados a intervenir y los lineamientos para la ejecución de los recursos a los que se refiere el presente numeral, los que deben ser publicados en su digital;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2026/MINSA, de fecha 09 de enero de 2026 que aprueba el documento técnico: “Lineamientos para la ejecución de los recursos para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en las DIRESAS Y GERESAS”, con la finalidad de que los recursos asignados se ejecutan con eficiencia, equidad y transparencia, asimismo se comparte la cadena funcional programática de la actividad 5004428 Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano a fin de priorizar su habilitación en el Programa Presupuestal 1001;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010 S.A. “Reglamento de la Calidad de Agua Para Consumo Humano”, en su Art. 1° de la finalidad, menciona: “El presente Reglamento establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, se tiene el Oficio N° 022-2026-DIRESA APURIMAC/DESA-, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, viabilización de transferencia de presupuesto de Tipo 4 de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, donde hecho sus análisis llega a la siguiente conclusiones:

“De acuerdo al análisis realizado se requiere transferencia presupuestal de tipo 004 créditos y anulaciones de las unidades ejecutoras del Sector Salud a la DIRESA Apurímac, en la actividad de vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, requerido para la compra de insumos que serán utilizados en el análisis de muestras de agua para consumo humano en los ensayos bacteriológicos, parasitológicos, organismos de vida libre y organolépticos (fisicoquímicos), lo que garantizará el cumplimiento de las metas físicas de la actividad de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano de las Unidades Ejecutoras de Salud, las cuales están enmarcadas en la RM 025-2026/MINSA, teniendo en consideración que el Laboratorio de Control Ambiental de la DIRESA receptiona y analiza las muestras de agua que se remiten de las Unidades Ejecutoras de Abancay, Aymaraes, Antabamba,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Grau, Chincheros y Cotabambas; El monto requerido para garantizar el análisis de muestras de agua para consumo humano en el Laboratorio de Control Ambiental de la DIRESA Apurímac es de S/. 94,345.00, tipo 4 por Unidad Ejecutora, detallándose en el siguiente cuadro que corresponde a la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau la S/. 14,064. Ensayo bacteriológico, parasitológico, organismos de vida libre y organoléptico”;

Que, por informe N° 009-2026-SALUD AMBIENTAL- RSG/DIRESA-AP, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Coordinador de Salud Ambiental de la Red de Salud Grau, donde solicita transferencia presupuestal de tipo 4 del PPODIT 1001 productos específicos para el desarrollo infantil Temprano 3000927 Producto: "Agua Potable para consumo humano para hogares concentrados" a la DIRESA – APURIMAC, en referencia a la RM N° 025-2026/MINSA, documento Técnico: "Lineamientos para la ejecución de los recursos para la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en la DIRESAS”;

Que, el Administrador de la Red de Salud Grau, mediante informe N° 025-2026-OPP-RSG/DIRESA/APU, solicita emisión de resolución directoral para la transferencia presupuestal de Tipo 4 de la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Grau a favor de la Dirección Regional de Salud Apurímac DIRESA, con el objetivo de dar cumplimiento a los Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a la vigilancia de la Calidad de agua para consumo humano, a fin de que los recursos asignados se ejecuten con eficiencia, equidad y transparencia, lo que garantizará el cumplimiento de metas físicas de la actividad de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano; por el monto de S/. 14,064.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, la Transferencia Presupuestal a favor de la Dirección Regional de Salud Apurímac, según disponibilidad presupuestal, será del presupuesto asignado a la actividad 5004428, vigilancia de la calidad de agua para consumo humano; según Oficio N° 022-2026-DIRESA-APURIMAC/DESA

Que, la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau para el presente año en el marco del Proyecto de ley presupuesto público para el año fiscal 2026, posee una inyección presupuestal MEF S/. 213.473 nuevo soles con una programación de 48 sistemas de Abastecimiento de agua potable por vigilar.

Que, la actividad vigilancia de la calidad de agua para consumo humano siendo imprescindible el análisis de acuerdo a los lineamientos de la RM-025-2026/MINSA.

Que, la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, en la actualidad no cuenta con un laboratorio de control ambiental propio para atender a los 37 establecimientos de salud, por lo que se ve obligado a remitir las muestras de agua para su análisis al laboratorio Central Ambiental de la DIRESA APURIMAC, de conformidad a las reuniones de fortalecimiento de capacidades en programación de metas físicas en CEPLAN, SIGA Y SIAF, así como programación de las actividades de vigilancia llevadas a cabo del día 27 al 28 de enero del presente entre las Unidades ejecutoras y la DIRESA APURIMAC ciudad de Abancay, donde se acordó una transferencia.

Con el Visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de designación de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Presupuestal y Financiera de la Unidad Ejecutora 406, Red de Salud Grau, por la suma de **S/. 14,064.00 (Catorce Mil Sesenta y Cuatro con 00/100) Soles**, por Especifica de gasto otros gastos 23. 21.299, la suma de S/. 9, 845.00 soles, y específica de gasto maquinarias y estructuras 23. 24. 71 la suma de S/. 4, 219.00 soles, a favor de la Dirección Regional de Salud Apurimac (DIRESA), para gastos de operación para realizar ensayo bacteriológico, Parasitológico, Organismos de Vida Libre y Organoléptico.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Recursos materia de transferencia financiera autorizada en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para las cuales han sido autorizados.

ARTICULO TERCERO.- El Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Grau, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para las cuales se realiza la transferencia que se aprueba a través de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, la publicación del presente acto administrado en el portal de la página Web de la Red de Salud Grau.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Apurimac y las dependencias administrativas de la institución para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISRTRIBUCION:
D.RSG
DIRESA
U.PP.
U.ADMINISTRACION
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCION DE UNIDAD EJECUTORA 406
[Firma]
Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP. 02747
DIRECTORA

